



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1 DE FEBRERO DE 2019

No. 23

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1, de fecha 02 de enero de 2019.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción X, incisos A) y G), 183 y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2019, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes y en la condición operativa de sus componentes de control ambiental durante el primer semestre del presente año, con la finalidad de monitorear su desempeño.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambiental, así como establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales.

Que conforme a lo previsto por el artículo 183 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Dirección General de Calidad del Aire adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la propia Entidad.

Que el 10 de enero de 2019, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer el ajuste anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con un valor de \$84.49, actualizando la tarifa correspondiente a los servicios de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

Que derivado de las políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal para combatir el robo de combustible, durante los primeros días del mes de enero del presente año, las gasolineras de la Ciudad de México y municipios conurbados presentaron escasez en la oferta de combustibles, lo cual impacto en la movilidad de los automotores.

Que con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica de los propietarios y/o poseedores de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México y al mismo tiempo evitar que los

automotores tuvieran que desplazarse para acudir a realizar su verificación de emisiones vehiculares durante el período en que existieron problemas con la distribución de gasolina, por única ocasión se amplía el período para verificar los vehículos con color de engomado amarillo y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 5 ó 6, establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019.

El numeral **4.7. dice:**

4.7. Constancia tipo “EXENTO”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula, por ocho años contados a partir de su primer enajenación.

Debe decir:

4.7. Constancia tipo “EXENTO”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

El numeral **5.3. dice:**

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril
Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

Debe decir:

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril
Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

Únicamente los vehículos con engomado color amarillo y/o terminación de placa 5 ó 6 podrán realizar su verificación vehicular hasta el 15 de marzo 2019.

El numeral **6.1. dice:**

6.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.6070 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto es, \$524.00 para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

Debe decir:

6.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.6250 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto es, \$551.00 para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

La tarifa referida anteriormente se actualizará de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

El numeral **7.1. dice:**

7.1. Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, las siguientes:

a) Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA. Para continuar con los beneficios del holograma “EXENTO” una vez que concluya la vigencia de su holograma, deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana para su renovación y cubrir los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

b) Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diésel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo de holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

Debe decir:

7.1. Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, las siguientes:

a) Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

b) Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diésel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo de holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

El numeral **7.4.1. dice:**

7.4.1. Vehículos anteriores y posteriores a 2006 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que puedan realizar la prueba SDB y la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

a) Se asignará el Holograma “0” en caso de cumplir con la prueba SDB.

b) Se asignará el Holograma “0” en caso de que la SEDEMA cuente con registros de que el vehículo no contiene SDB, siempre y cuando realice la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática y obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) ⁽¹⁾ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de y gas licuado de petróleo.

Debe decir:

7.4.1. Vehículos anteriores y posteriores a 2006 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que puedan realizar la prueba SDB y la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

a) Se asignará el Holograma “0” en caso de cumplir con la prueba SDB.

b) Se asignará el Holograma “0” a vehículos 2006 y posteriores en caso de que la SEDEMA cuente con registros de que el vehículo no contiene SDB, o cuando no se logre obtener información del estado de los monitores del sistema SDB, siempre y cuando realice la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática y obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) ⁽¹⁾ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de y gas licuado de petróleo.

Se adiciona el numeral **7.7.2** para quedar de la siguiente manera:

7.7.2. Los vehículos que hayan sido verificados durante el segundo semestre del 2018 con un resultado aprobatorio y requieran una reverificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, deberán respetar el “Hoy No Circula” como lo hace un vehículo que porta un holograma “2” y dispondrán de treinta días para regularizarse.

El numeral **8.3. dice:**

8.3. Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple), dejando en el Verificentro una copia simple en medio electrónico de cada documento requerido, son los contenidos en los numerales 8.3.1. al 8.3.10.

Debe decir:

8.3. Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible), dejando en el Verificentro una copia simple en medio electrónico de cada documento requerido, son los contenidos en los numerales 8.3.1. al 8.3.10.

El numeral **8.3.2. dice:**

8.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá presentarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

Debe decir:

8.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá presentarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

El numeral **8.6.2. dice:**

8.6.2. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, deberá ser tramitada en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, a más tardar un día hábil, de 9:00 a 15:00 horas, antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Debe decir:

8.6.2. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, deberá ser tramitada en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, a más tardar un día hábil, de 9:00 a 14:00 horas, antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

El numeral **9.1.1. dice:**

9.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales a partir del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Esto no los exime de respetar las limitaciones de circulación del Programa Hoy No Circula, así como de las restricciones que, para el caso establezca la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

Debe decir:

9.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir de la hora del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Esto no los exime de respetar las limitaciones de circulación del Programa Hoy No Circula, así como de las restricciones que, para el caso establezca la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

El numeral **9.4.2. dice:**

9.4.2. Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones y/o tenencia en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

Debe decir:

9.4.2. Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones y/o tenencia en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos

de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

El numeral **13.3.6. dice:**

13.3.6. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

Debe decir:

13.3.6. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir de la hora del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

En el **ANEXO 1 dice:**

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

No.	Nombre del Trámite	Requisitos
1	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_AAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. - Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
2	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_LAR_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir verificar sin pago de multa por verificación extemporánea”.

		<ul style="list-style-type: none"> - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
3	Liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_LLC_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección. - Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
4	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAP_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - En su caso, formato de multa. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Para el caso de Robo: <ul style="list-style-type: none"> - Averiguación previa de robo y/o siniestro, y documento de recuperación, liberación o cancelación de robo. - Para el caso de Siniestro: <ul style="list-style-type: none"> - Documento emitido por la compañía aseguradora en donde se manifieste el número de siniestro o reporte. - Para el caso de Reparación: <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de estancia en taller (En caso de Reparación). - Factura vigente de la reparación o refacciones.
5	Solicitud de ampliación al período de verificación por casos no contemplados.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAP_2 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
6	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica (sólo para el caso de atención médica). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o

		<p>Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio firmado por el titular de la Dependencia (En su caso).
7	<p>Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SPD_1 debidamente requisitado y firmado. - Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) - 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad. - Identificación de la persona con discapacidad (credencial del elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
8	<p>Constancia tipo “EXENTO” para eximir a los vehículos de las limitaciones del Programa Hoy No Circula y de la verificación vehicular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_CTE_1 debidamente requisitado y firmado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México. - Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). - Únicamente serán atendidos los vehículos cuyas marcas y submarcas se encuentren en la página de www.sedema.cdmx.gob.mx
9	<p>Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_RCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Factura o Carta Factura (para el caso del Holograma “00” y/o “Exento”). - Solo para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público o Juzgado Cívico competente, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Pago de derechos (para este requisito se solicitan cuatro copias, no pagar hasta que el trámite resulte favorable). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma.
		<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_CCV_1 debidamente requisitado y firmado.

10	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma).	<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. - Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) que se indican en el PVVO vigente. - Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma “00”. - Pago de derechos original y cuatro copias (no pagar hasta que el trámite resulte procedente). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y, en su caso, retirado el anterior. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
----	--	---

Debe decir:**ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

No.	Nombre del Trámite	Requisitos
1	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_AAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. - Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
2	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_LAR_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir verificar sin pago de multa por verificación extemporánea”. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).

3	Liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_LLC_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección. - Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
4	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - En su caso, formato de multa. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). <p>Para el caso de Robo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Averiguación previa de robo y/o siniestro, y documento de recuperación, liberación o cancelación de robo. <p>Para el caso de Siniestro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento emitido por la compañía aseguradora en donde se manifieste el número de siniestro o reporte. <p>Para el caso de Reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de estancia en taller (En caso de Reparación). - Factura vigente de la reparación o refacciones.
5	Solicitud de ampliación al período de verificación por casos no contemplados.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_2 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
6	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica (sólo para el caso de atención médica). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Oficio firmado por el titular de la Dependencia (En su caso).

7	Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SPD_1 debidamente requisitado y firmado. - Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) - 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad. - Identificación de la persona con discapacidad (credencial del elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
8	Constancia tipo “EXENTO” para eximir a los vehículos de las limitaciones del Programa Hoy No Circula y de la verificación vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_CTE_1 debidamente requisitado y firmado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México. - Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). - Únicamente serán atendidos los vehículos cuyas marcas y submarcas se encuentren en la página de www.sedema.cdmx.gob.mx
9	Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado).	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_RCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Factura o Carta Factura (para el caso del Holograma “00” y/o “Exento”). - Solo para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público o Juzgado Cívico competente, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Pago de derechos (para este requisito se solicitan cuatro copias, no pagar hasta que el trámite resulte favorable). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma.
		<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_CCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su

10	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma).	respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. - Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) que se indican en el PVVO vigente. - Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00". - Pago de derechos original y cuatro copias (no pagar hasta que el trámite resulte procedente). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y, en su caso, retirado el anterior. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
----	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 31 del mes de enero del año 2019.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México